



DENUNCIAS EN LA UE

AMPLIATORIA 1

Tramitación en la UE: Unidad F3 Ares(2022)8174536 y Unidad C1 Ares(2023)1525948

Fecha: 27.01.2023

Autor: Javier Marzal

ÍNDICE

PREVIO.- COMISIÓN EUROPEA

PRIMERO.- MARGARITA ROBLES. TRIPLE CORRUPCIÓN

SEGUNDO.- MINISTROS DE PODEMOS

TERCERO.- RENOVACIÓN DEL CGPJ -2018

CUARTO.- GOLPE DE ESTADO JURÍDICO. ESTADO DE ALARMA

QUINTO.- FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN

SEXTO.- FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN. CONGRESO

SÉPTIMO.- ASIGNACIÓN DE FONDOS EUROPEOS

OCTAVO.- INVERSIÓN CON FONDOS EUROPEOS

NOVENO.- ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CON DINERO PÚBLICO

DÉCIMO.- COACCIONES A LAS INSTITUCIONES

DÉCIMO PRIMERO.- DIRECTIVAS UE. USURPACIÓN LEGISLATIVA

DÉCIMO SEGUNDO.- FALTA DE TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS UE

DÉCIMO TERCERO.- CORRUPCIÓN TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS UE

DÉCIMO CUARTO.- CORRUPCIÓN ECOLÓGICA Y DIRECTIVAS UE

DÉCIMO QUINTO.- DIRECTIVA UE Y CORRUPCIÓN

DÉCIMO SEXTO.- POLITIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES

DÉCIMO SÉPTIMO.- IMPULSO DE LA CRIMINALIDAD

DÉCIMO OCTAVO.- CRIMINALIZACIÓN DEL PÒDER JUDICIAL

DÉCIMO NOVENO.- DESEMPLEO, EMPLEO PÚBLICO Y AFILIACIÓN

VIGÉSIMO.- FALSEDAD DOCUMENTAL EN EL CIS

VIGÉSIMO PRIMERO.- FALTA DE TRANSPARENCIA

VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONTROL PARLAMENTARIO

VIGÉSIMO TERCERO.- MALVERSACIÓN CON CATALANES

CONCLUSIONES

**PARA LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO
Y PARA LA COMISIÓN EUROPEA**

Francisco Javier Marzal Mercader, con DNI nº 693624J, portavoz de la alianza Denunciantes del Autoritarismo Judicial, y con domicilio a efectos de notificación en javier_marzal@hotmail.com, al amparo del Art. 262 LEC “los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de Instrucción...”

Formulamos,

DENUNCIA AMPLIATORIA

Esta denuncia es ampliatoria de la denuncia del 11 de noviembre de 2022, remitida por Javier Marzal en un mensaje de correo electrónico que tuvo como destinatarios al Tribunal Supremo español y a la Comisión Europea, para que ambos conocieran que también se estaba denunciando en el otro organismo.

Denunciamos a todos los miembros de los gobiernos presididos por Sánchez desde 2018, así como a los siguientes funcionarios públicos:

- Mercedes Cabrera Orejas como Directora General de Relaciones con las Cortes (DGRC).
- Rafael Simancas Simancas como Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales.
- Meritxell Batet Lamana como Presidenta del Congreso de los Diputados.
- Laura Díez Bueso como Directora General de Asuntos Constitucionales y Coordinación Jurídica del Ministerio de Presidencia y como Magistrada del Tribunal Constitucional.
- Juan Carlos Campo Moreno como Magistrado del Tribunal Constitucional, además de como miembro del Gobierno.
- Dolores Delgado García como Fiscal General del Estado, además de como miembro del Gobierno.
- Jaume Asens Llodrá, Diputado del Congreso.
- José Félix Tezanos Tortajada, Director del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

PREVIO.- COMISIÓN EUROPEA

Mediante mensaje de correo electrónico de fecha 25.11.2022, se notifica a la Alianza que su denuncia del 11.11.2022 ha sido registrada para su tramitación como Ares(2022)8174536, en la Unit F.3 – Economies of the Member States I (Croacia, Spain) del Directorate general for Economic and Financial Affairs de la Comisión

Europea”.

Al respecto cabe decir que, agradeciendo su tramitación en su contenido económico, es inaceptable que la Secretaría General de la Comisión Europea no haya remitido la denuncia también a la Dirección C: Derechos Fundamentales y Estado de Derecho.

Confiamos que esta ampliación, junto con la referida denuncia del 11.11.2022, sean remitidas a esta Dirección C y que su contenido forme parte, en alguna medida, del informe anual sobre el estado de derecho español que se publicará a mediados de 2023.

Denunciamos los delitos cometidos con los siguientes hechos:

PRIMERO.- MARGARITA ROBLES. TRIPLE CORRUPCIÓN

El 10 de agosto de 2021, se registró en el Senado con número de entrada 107892, una pregunta escrita tramitada en el expediente nº 684/042921. En la pregunta se hace referencia a unas denuncias contra Margarita Robles “*por ser poseedora de cuentas opacas en paraísos fiscales procedentes de actos ilícitos*”, concretamente 960.000 euros en la Isla de Man. En la pregunta se dice: “*Todos los ingresos, en forma de depósito, obedecían a las cuotas fijas establecidas por su intervención en asuntos tramitados en la Audiencia Nacional y en asuntos Tramitados en el Tribunal Supremo*”. Además, se dice: “*la actual ministra de Defensa fue investigada, con anterioridad, por evasión fiscal, debido a que entre los años 2001 y 2002 habría sacado de España, a través de testaferros más de 6 millones de €, destinados a cuentas en bancos de Caracas, Lisboa, México y Suiza*”.

Se hacen cinco preguntas, siendo el texto de la última el siguiente: En caso de ser cierto lo indicado anteriormente, ¿el Gobierno va a exigir responsabilidades a la Ministra de Defensa?

La respuesta del Gobierno tuvo entrada en el Senado el 14 de octubre de 2021 y se registró con el nº 114.775.

La respuesta es la siguiente:

“En relación con el asunto interesado, se señala que las afirmaciones en que se basa la pregunta son falsas y calumniosas”.

Sin embargo, son públicos seis procedimientos tributarios contra Margarita Robles de 2004, concretamente los siguientes:

1. Delegación Especial de Vigo de la Unidad de Gestiones con el Exterior. Expte. 551/2004 (el 1 está escrito a mano y tacha el número escrito a máquina), con el testaferro Fernando Carrero Bastos. 5 depósitos de 20 millones de pesetas (100 millones pts.), con números 7272 a 7276, abiertos el 18 de septiembre de 2001 y cancelados el 17 de septiembre de 2006, en la oficina de la calle Marechal Saldaña 422 Porto (Portugal) de la entidad bancaria española Caixavigo. Otros 5 depósitos de 20 millones de pesetas (100 millones pts.), con números 5008 a 5012, abiertos el 11 de septiembre de 2001 y cancelados el 10 de septiembre de 2006, en la oficina de la Rue Mont Blanc 14 Ginebra (Suiza) de la entidad

bancaria española Caixa Galicia.

2. Delegación Especial de Vigo de la Unidad de Gestiones con el Exterior. Expte. 552/2004, con el mismo testafarro Fernando Carrero Bastos. 10 depósitos de 10 millones de pesetas (100 millones pts.), con números 18190 a 18199, abiertos el 25 de septiembre de 2001 y cancelados el 24 de septiembre de 2006, en la oficina principal de Vigo de la entidad bancaria española Caixavigo.
3. Delegación Especial de A Coruña Expte. 1018/2004, con el testafarro Javier Ramírez Betanzos. 10 depósitos de 10 millones de pesetas (100 millones pts.), con números 36250 a 36259, abiertos el 25 de septiembre de 2001 y cancelados el 24 de septiembre de 2006, en la oficina principal en A Coruña de la entidad bancaria Caixavigo.
4. Unidad Especial nº 2 de Madrid. Expte. 439/04, con el testafarro Fernando Carrero Bastos. 5 depósitos de cien mil euros (100.000€), con números 490860 a 490864, abiertos el 31 de enero de 2002, en la oficina principal de Vigo de la entidad bancaria Caixavigo.
5. Unidad de Inspección nº 2 de la Delegación Especial de Zaragoza. Expte. 5535/2004. 6 depósitos de doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (250.000USD), con números 00769 a 00774, abiertos el 26 de junio de 2003 y cancelados el 25 de junio de 2008, en la oficina en Caracas (Venezuela) de la entidad bancaria española Caixa Galicia. Otros 6 depósitos de doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (250.000USD), con números 01223 a 01228, abiertos el 19 de junio de 2003 y cancelados el 18 de junio de 2008, en la oficina en México DF (México) de la entidad bancaria española Caixa Galicia.
6. Ante el impago de la juez, el 16 de julio de 2004, la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Madrid, ordenó el “*embargo de bienes inmuebles*” en el expediente 635405/04.

La Ministra fue denunciada por tener más de 60 millones de euros en el extranjero sin declarar.

Por tanto, la respuesta del Gobierno es tan falsa como la declaración de bienes de la Ministra, se hizo para encubrir a la Ministra y para evitar la obligación de denunciarla y de cesarla como Ministra.

Los responsables de la respuesta son:

- Mercedes Cabrera Orejas como Directora General de Relaciones con las Cortes (DGRC).
- Rafael Simancas Simancas como Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales.
- Félix Bolaños García como Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Es evidente que siendo la afectada una Ministra, además de las más influyentes, el asunto fue escalado desde el funcionario de turno a la Directora General, de ésta al Secretario de Estado y de éste al Ministro, siendo todos ellos partícipes de estos delitos.

Igualmente es evidente que el Ministro lo comentaría con la Ministra Robles cuanto menos y con el Presidente del Gobierno que también encubrió a la Ministra.

Margarita Robles nunca ha respetado la ley y ha sido uno de los principales impulsores de que el Gobierno tampoco respetara la ley, año tras año, como se acredita en la denuncia anterior y en esta denuncia ampliatoria.

SEGUNDO.- MINISTROS DE PODEMOS

A) PABLO IGLESIAS TURRIÓN. MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES

Ya no forma parte del Gobierno por lo que no se incluye referencia a su biografía oficial. En Wikipedia se dice que tiene dos carreras, un doctorado y otros estudios. En cuanto a su experiencia profesional ha colaborado en varios medios izquierdistas, probablemente sin ingresos, y ha sido profesor universitario interino de Ciencias Políticas, durante once años.

Por tanto, puede afirmarse que no tiene formación en Derechos Sociales (existen másteres y otros cursos en la materia) y sólo tiene experiencia en dirigir un partido político.

Pablo Iglesias, como jefe de PODEMOS, se eligió a sí mismo como Ministro y Vicepresidente y a los otros cuatro ministros, sin que cumplieran los requisitos establecidos en la Ley.

B) IRENE MONTERO, MINISTRA DE IGUALDAD

Irene Montero es nombrada Ministra de Igualdad en el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero.

En su biografía publicada en la página web del Ministerio de Igualdad no se nombra ninguna experiencia profesional, salvo la política, falseando la información, porque en wikipedia se dice que *“Entre 2010 y 2011 trabajó como cajera en la cadena de electrónica y electrodomésticos Saturn”*. También se omite que *“En noviembre de 2014, tras ser candidata al Consejo Ciudadano de PODEMOS, fue nombrada responsable de Movimientos Sociales y comenzó a dirigir el gabinete del líder de PODEMOS, Pablo Iglesias, con quién comenzaría luego una discreta relación de pareja”*.

El artículo 11 de la Ley de Gobierno establece que : *“Para ser miembro del Gobierno se requiere [...] reunir el resto de requisitos de idoneidad previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado”*.

En el artículo 2.4 de esta Ley 3/2015 se dice que: *“En la valoración de la formación se tendrán en cuenta los conocimientos académicos adquiridos y en la valoración de la experiencia se prestará especial atención a la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad de los puestos desempeñados, que guarden relación con el contenido y funciones del puesto para el que se le nombra”*.

La complejidad y nivel de responsabilidad de las funciones desempeñadas por Irene Montero, en modo alguno puede equipararse a la complejidad y responsabilidad de ser Ministra. A mayor abundamiento, la Ministra nunca ha trabajado en asuntos de

Igualdad, según su historial profesional publicado en el Ministerio de Igualdad.

Por el contrario, como se ha dicho en numerosos medios, Irene Montero es Ministra porque era la pareja de Pablo Iglesias y éste exigió su nombramiento en el cupo para PODEMOS pactado con el Presidente Sánchez.

C) ALBERTO GARZÓN ESPINOSA. MINISTRO DE CONSUMO

En su biografía publicada en la página web del Ministerio, se dice que está licenciado en Economía, ha sido “*investigador en varias universidades*” y de ahí pasó, con 26 años, al mundo político, es decir que nunca ha trabajado en el ámbito empresarial y sólo ha tenido responsabilidades políticas en su partido político y en el Congreso de los Diputados.

D) YOLANDA DÍAZ. MINISTRA DE TRABAJO

En su biografía publicada en la página web del Ministerio, se dice que está licenciada en Derecho, que ha trabajado como abogada (cosa poco creíble porque no pone las fechas), y después entró en el mundo de la política como Concejala, después Teniente de Alcalde, Diputada en el Parlamento de Galicia y después en el Congreso. No ha tenido nada de experiencia relacionada con Trabajo. En cuanto a la formación ni siquiera tiene un curso de postgrado en cuestiones relacionadas con Trabajo, aunque sí dice que tiene cursos superiores de este ámbito, cosa también poco creíble por la falta de concreción. También refiere formación complementaria, de bajo nivel en Seguridad Social y contratación laboral.

Por todo lo antedicho, cabe sospechar que la formación de la Ministra está falsificada, además el conjunto de formación y experiencia laboral no es adecuada para el cargo de Ministra de Trabajo, habiendo miles de personas más cualificadas para el mismo.

Estos ministros radicales tienen un absoluto desprecio hacia la legalidad y hacia la democracia, tanto por aceptar sus nombramientos, como por falsificar sus biografías algunos, como en el desempeño gubernamental algunos de ellos.

Estos nombramientos debieron ser anulados por las Cortes o declarados inconstitucionales, pero nadie los impugnó, dejando en evidencia a toda “La Casta”. Se ha creado el peor de los precedentes, fomentando el enchufismo, la incompetencia y la corrupción en el Gobierno.

TERCERO.- RENOVACIÓN DEL CGPJ -2018

El 3 de diciembre de 2018 venció el plazo para renovar los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Esta situación se da porque el Gobierno quiere imponer sus candidatos y la oposición se niega a aceptar la imposición de candidatos de ideas radicales próximas al Gobierno y por su falta de idoneidad.

El 18 de enero de 2023, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo insta a las Cortes a dar una solución “inmediata” a la “situación insostenible” del Tribunal, con un 30 por ciento de vacantes. Estas plazas sin cubrir están ocasionando dilaciones indebidas en los procedimientos de los ciudadanos, eliminando el Estado de Derecho.

CUARTO.- GOLPE DE ESTADO JURÍDICO. ESTADO DE ALARMA

Por su importancia, se reproduce íntegramente el apartado tercero de la referida denuncia del 11.11.2022:

El Gobierno decretó el estado de alarma el 14 de marzo de 2020, con el objetivo de aumentar sus poderes, asumiendo la función legislativa de las Cortes Generales y limitando el control parlamentario de su acción, con los mismos objetivos que el resto de las actuaciones denunciadas. La ilegalidad se extiende al firmante de este RD, la Vicepresidenta Carmen Calvo, en lugar del Presidente del Gobierno.

Con el Estado de alarma, el Gobierno suspendió la democracia, los derechos humanos y los derechos fundamentales, entre otros a decidir sobre la propia salud obligando a llevar mascarillas y con tratamientos letales como los respiradores hasta que los rechazó Italia, la libertad personal deambulatoria, la libertad de empresa obligando a la suspensión de la actividad y eliminando el despido libre.

El Estado de alarma y sus prórrogas, fueron declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional.

Cabe añadir que el Gobierno no tenía evidencia científica para motivar las decisiones tomadas y que cada día están más cuestionadas y judicializadas las afirmaciones principales sobre la pandemia y las terapias génicas, mal llamadas vacunas experimentales.

En España no se han hecho autopsias, por lo que no se puede afirmar que la COVID-19 fuera la causa de defunción de ninguno de los que han sido contabilizados como tales, siendo por tanto falsa la información del Instituto Nacional de Estadística (INE) que se ha realizado a conveniencia del Gobierno.

La opacidad institucional siempre es una prueba inequívoca de corrupción y la OMS, la UE y el Gobierno de España, han ocultado información y mentido desde el primer día.

QUINTO.- FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN

El Gobierno aprobó los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Este Decreto centraliza en la Presidencia del Gobierno la gestión de los fondos que superan los 140.000 millones de euros, permitiendo una absoluta arbitrariedad en su destino, es decir, impulsando la corrupción.

En su publicación en el BOE el 31 de diciembre de 2020, el Gobierno omitió toda referencia al dictamen del Consejo de Estado de fecha 21 de diciembre de 2020, porque éste era desfavorable. Esta omisión incumple el artículo 2.2 de la Ley del Consejo de Estado que establece lo siguiente: *“Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se acuerdan conforme con el dictamen del Consejo de Estado o se apartan de él”*. Tras las quejas de la oposición, el dictamen se hizo público en marzo de 2021.

En el dictamen, el Consejo de Estado refleja su preocupación por esta omisión de

mecanismos de control sobre la asignación de los fondos europeos y sobre la contratación administrativa, los convenios y las subvenciones.

En el dictamen del Consejo de Estado se dice:

- *“no se contiene referencia alguna a la circunstancia de que no pocas previsiones del futuro Real Decreto-ley resultan de aplicación exclusivamente al sector público estatal, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de su disposición final primera”*
- *“se incumple la exigencia del análisis del impacto presupuestario, que “comprenderá, al menos, una referencia a los efectos en los ingresos y gastos públicos y que incluirá la incidencia en los gastos de personal, dotaciones o retribuciones o cualesquiera otros gastos al servicio del sector público” (apartado 1.d).2.º del artículo 2 del Real Decreto 931/2017)”*.
- *“debe llamarse la atención sobre la circunstancia de que no se han incorporado al expediente remitido los informes emitidos por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio proponente y por la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del citado departamento, a los que se hace cumplida referencia en el preámbulo del proyecto y en la memoria que lo acompaña. Se desconoce cuáles han sido las razones de esa falta de remisión, que debe ser objeto de severa crítica, pues priva a este Consejo de Estado de conocer en detalle los fundamentos de la regulación proyectada y la justificación particular de algunas medidas que pueden suscitar dudas en cuanto a su oportunidad, carácter proporcionado y eficacia”*.

En el dictamen del Consejo de Estado se dice: *“Por último y desde la perspectiva de la eventual convalidación del Real Decreto-ley por el Congreso de los Diputados, se recuerda la posibilidad de su ulterior tramitación como proyecto de ley en los términos prevenidos por el artículo 86.3 de la constitución, lo cual resultaría especialmente relevante en este caso, dado que las soluciones adoptadas en la norma proyectada demandan, sin lugar a dudas, una proyección de permanencia incompatible con la provisionalidad que define este instrumento normativo”*. El Gobierno ha omitido esta posibilidad para no perder el control absoluto de los fondos europeos.

Por la claridad y contundencia de la crítica al RDL en este dictamen del Consejo de Estado, dése aquí por reproducido en su totalidad.

Como se dijo en la denuncia del 11.11.2022: *“A mediados de octubre de 2022, el Gobierno acepta la dimisión de Rocío Frutos Ibor, Directora General del Plan y Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, responsable de la gestión de los fondos europeos”*.

En referencia a esta dimisión, en octubre de 2022, Monika Hohlmeier, Presidenta de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, afirmó que *“Vemos que ha sido relevada también la Directora General del Plan en España y no por placer. Eso evidencia un problema y gordo”*.

Igualmente, la deriva totalitaria del Gobierno hizo que María Teresa Fernández de la

Vega dimitiera como Presidenta del Consejo de Estado.

SEXTO.- FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN. CONGRESO

Meritxell Batet Lamana, Presidenta del Congreso de los Diputados, nunca ha convocado el Pleno del Congreso para votar la ratificación del referido RDI 36/2020, incumpliendo sus obligaciones para evitar el control parlamentario de la norma, obviamente por orden del Gobierno.

El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa, se extrañó de que en España “*nunca se ha impuesto sanción alguna*” a los parlamentarios. Esta afirmación es del Informe de 2013 sobre la Cuarta Ronda de Evaluación que corresponde a la prevención de la corrupción de miembros del parlamento, jueces y fiscales. Precisamente la impunidad administrativa referida y la impunidad judicial de los parlamentarios españoles es uno de los grandes problemas estructurales institucionales españoles que perjudica gravemente los intereses financieros de la Unión Europea, a todos los países miembro de la Unión Europea y a todos los españoles.

SÉPTIMO.- ASIGNACIÓN DE FONDOS EUROPEOS

El 30 de junio de 2022, la Comisión Europea informó que se habían aumentado los fondos no reembolsables de los Next Generation EU asignados a España, dado que la economía española no había recuperado el nivel anterior a la crisis del coronavirus. España, a pesar de tener la cuarta mayor economía, pasa a ser la que más fondos va a recibir. Concretamente España recibirá 7.700 millones de euros más, pasando a 77.200 millones de euros.

OCTAVO.- INVERSIÓN CON FONDOS EUROPEOS

Como reacción a la pandemia, se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en la Unión Europea. En diciembre de 2022, España se situó como el país miembro de la UE que menos había cumplido sus compromisos de inversión, sólo el 5% del total, debido a “los cuellos de botella administrativos” (Artículo del Boletín del Banco de España del primer trimestre de 2023, titulado “*Semestre Europeo 2022 y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*”). Cabe recordar que el Gobierno se autoasignó la gestión de estos fondos.

En agosto de 2021, el Gobierno dejó de publicar los datos sobre el dinero que llegaba a las empresas.

En octubre de 2022, Monika Hohlmeier, Presidenta de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, criticó la falta de información sobre los 31.000 millones de euros de los fondos europeos ya entregados a España.

Además de no haber utilizado la mayoría de los fondos europeos recibidos, España cerró 2022 sin solicitar a la Unión Europea 32.500 millones de euros a “fondo perdido” que le correspondían.

Es evidente que el Gobierno no ha querido que se recuperara la economía española y que pretendía arruinar a los empresarios por su odio ideológico a los mismos. Ambos objetivos los ha cumplido.

Probablemente en 2023 utilice todos los fondos con fines electorales, incurriendo en el mayor fraude electoral de la historia de España.

NOVENO.- ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CON DINERO PÚBLICO

El 9 de abril de 2020, José Luis Ábalos Meco, Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aprobó la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El artículo 5.4 establece subvenciones para quienes compren viviendas destinadas *“al alquiler o cesión en uso” “de hasta un máximo de 400 euros por metro cuadrado de superficie útil”* y *“Esta subvención es compatible con cualquiera otra subvención concedida por otras Administraciones Públicas para el mismo objeto”*.

Para impulsar al máximo la corrupción, según el artículo 5.6 de la referida ORDEN: *“la ayuda se podrá conceder mediante adjudicación directa y se pagará al beneficiario con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa”*.

El artículo 5.7 de esta ORDEN financia la operación de adquisición de la vivienda en los siguientes términos: *“La adquisición de viviendas habrá de ser formalizada en el plazo máximo de seis meses desde el reconocimiento de la ayuda y de tres meses desde el pago condicionado de la misma”*.

Los tres artículos modifican el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Esta orden ministerial, constituye una invitación a que las administraciones autonómicas, provinciales y municipales, legislen en el mismo sentido, de forma que el dinero público financie la adquisición de viviendas por parte de los funcionarios públicos o incluso que se queden con el dinero de las subvenciones, no adquieran las viviendas y no devuelvan el mismo.

Esta orden ministerial constituye una invitación a la malversación de caudales públicos y al cohecho en la adjudicación de las subvenciones ya que no establece ningún mecanismo de control.

DÉCIMO.- COACCIONES A LAS INSTITUCIONES

El Gobierno ha coaccionado a las instituciones que intervienen en la aprobación de las leyes. En unos casos, el Gobierno ha dejado pasar el plazo de transposición de las normas europeas, para ordenar una tramitación acelerada, alegando la urgencia para evitar sanciones de la UE. Habitualmente ha redactado una norma que juntaba varias directivas de la Unión Europea que no guardaban relación, de forma que fuera más difícil su evaluación y su votación en contra.

El Consejo de Estado ha sido muy crítico con esta forma de actuar, como se refleja en varias de estas leyes, que aquí se ordenan cronológicamente.

A) RDI 23/2018

Probablemente el primero sea el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados.

Se ordena una tramitación de urgencia y se transponen tres directivas de la Unión Europea que no tienen relación entre sí.

B) RDI 36/2020

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el dictamen del Consejo de Estado se dice: *“Como ha señalado este Consejo en otras ocasiones, “es característica de la Administración consultiva clásica la de operar con sosiego y reflexión, en un proceso no siempre rápido de maduración, que puede quedar frustrado si se trasladan al Consejo de Estado, en demasía, las exigencias y apremios propios de la Administración activa”. En el presente caso, se dispone de escasos días para examinar un proyecto normativo tan extenso y de tanto calado, lo que hace muy difícil un estudio pormenorizado del mismo, máxime si se tiene en cuenta que el expediente remitido únicamente contiene la versión definitiva del proyecto y la escueta memoria que lo acompaña”*.

Respecto de la urgencia, en ese dictamen se dice: *“el examen de la concurrencia de una situación de extraordinaria y urgente necesidad se hace en términos genéricos”*, por lo que carece de suficiente justificación.

Ambas afirmaciones son aplicables a todas las normas de este apartado, salvo la ocultación de parte de la documentación.

C) RDI 7/2021

Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

Se transponen varias directivas de la Unión Europea en ocho ámbitos diferentes, uno en cada uno de los títulos que componen la norma.

D) RDI 24/2021

Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y

televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

Se transponen ocho directivas de la Unión Europea en siete materias que no tienen ninguna relación, según el Dictamen del Consejo de Estado (878/2021 aprobado el 28/10/2021). Entre otras se transponía la Directiva (UE) 2021/1159 del Consejo de 13 de julio de 2021, para la que quedaban veinte meses para realizar la transposición, por lo que no había urgencia alguna, como afirma el Consejo de Estado en su dictamen.

El día 15 de octubre de 2021, el Presidente del Gobierno interesó del Consejo de Estado la emisión de dictamen, antes del 29 de octubre siguiente, en relación con un proyecto de Real Decreto de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de "bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros". El proyecto constaba de un preámbulo, ochenta artículos divididos en cinco libros, seis disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y nueve disposiciones finales. Posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2021, el Presidente del Gobierno remitió "nuevo texto" que -según dice en su oficio- "incluye diversas modificaciones" en el proyecto de Real Decreto-ley de transposición de directivas de la Unión Europea, que ahora versa -tal y como resulta de su nuevo título- sobre las materias relativas a "bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes". Solicita que el dictamen en relación con este nuevo texto sea emitido "en el plazo indicado en la petición cursada el pasado día 15 de octubre", Este plazo supone catorce días en lugar de los dos meses establecidos en la Ley .

Resulta incongruente que la primera de las directivas UE fuera aprobada en el Consejo de Ministros del 5 de abril de 2022 donde "*acordó su tramitación urgente*", esperando a otras directivas para cursarla. Respecto de la segunda de las directivas UE, el Consejo de Ministros "*acordó su tramitación urgente*" el 1 de agosto de 2022, casi cuatro meses después de la anterior. A diferencia de las dos anteriores, la transposición de la tercera directiva UE fue elaborada sin consulta pública previa y el 1 de agosto de 2022 "*acordó su tramitación urgente*", es decir, en la misma fecha que la anterior directiva, pero eliminando la preceptiva consulta pública. El 21 de junio de 2022, el Consejo de Ministros "*acordó su tramitación urgente*" de la cuarta y última de las directivas UE.

Además de que no se debe juntar la transposición de directivas que tratan asuntos tan distintos jurídicamente que son distintos los ministerios que los redactan, no puede motivarse la urgencia habiendo más de un mes, en un caso y 4 meses en otro de diferencia entre la declaración de urgencia de estas directivas UE, respecto de las dos directivas de agosto.

La Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, emitió el dictamen del Expediente 878/2021 respecto del Proyecto de Real Decreto-ley de transposición de directivas de la Unión Europea en diversas materias. En dicho dictamen se dice: *“De los datos expuestos se concluye que seis de las ocho directivas objeto del proyecto de Real Decreto-ley no han sido transpuestas al ordenamiento español dentro del plazo establecido en cada una de ellas y que, por tal razón, la Comisión ha remitido al Reino de España las correspondientes cartas de emplazamiento”*, añadiendo *“el retraso en el proceso de transposición de estas directivas no consiste en que no haya habido tiempo para aprobar en las Cortes Generales las correspondientes leyes de transposición, sino en que los departamentos ministeriales competentes no han avanzado en una medida razonable en la tramitación de los anteproyectos de ley que, una vez concluidos y tras la aprobación del por el Consejo de Ministros, deben remitirse como proyectos de ley al Congreso de los Diputados”* y concluyendo que *“Esta conclusión favorable al uso del real decreto-ley, que en su momento pondrá punto final al presente dictamen, no impide la crítica a las reiteradas deficiencias procedimentales en su tramitación ni permite demorar la adopción de medidas de control dirigidas a evitar que en lo sucesivo se vuelvan a reproducir situaciones que, como la que subyace en la presente consulta, no se ajustan al principio de buena administración, consagrado en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y deducido por la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo de los artículos 9.3 y 103 de la Constitución”*.

En el dictamen, el Consejo de Estado critica todos los argumentos esgrimidos por el Gobierno para justificar la urgencia. En el dictamen se exponen los perjuicios de la utilización de la urgencia en los siguientes términos: *“Los plazos establecidos para la realización de cada uno de estos trámites sirven, con igual importancia que los trámites mismos, al correcto cumplimiento de los fines atribuidos al procedimiento de elaboración de disposiciones normativas. Estos trámites deben ser así sustanciados en un plazo que resulte suficiente para analizar el contenido de la disposición y que, por tal razón, es el normativamente previsto con carácter ordinario para cada uno de ellos. La decisión de acordar la tramitación urgente de un procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, prescindiendo de algunos de estos trámites o reduciendo los plazos de los restantes, tiene una relevancia [...] que se proyecta -negativamente- sobre la función desempeñada por dicho procedimiento. De ahí que la urgencia deba estar siempre justificada y nunca pueda invocarse como un título para eludir o relajar los controles establecidos por el ordenamiento vigente. La historia comparada del constitucionalismo es pródiga en ejemplos que permiten calibrar los riesgos de una apelación constante y no suficientemente motivada a las cláusulas de urgencia que sirva de base al ejercicio de poderes o facultades extraordinarias”*.

Estas afirmaciones son de aplicación a la tramitación de todas las leyes de este apartado.

E) LO 10/2022

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

Es evidente que la urgencia obedece sólo a los intereses caprichosos de la Ministra Irene Montero, así como al interés político de haber aprobado una ley orgánica, aunque no debería tener el rango de orgánica como se explicará más adelante.

F) LO 14/2022

En la Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso, también se ordena urgencia y se mezclan cosas que no están relacionadas.

Esta Ley comenzó como “*Proyecto de Real Decreto-ley de transposición de directivas de la Unión Europea*” y fue remitido al Consejo de Estado el 15 de octubre de 2021 para que éste presentara el dictamen en sólo catorce días en lugar de los dos meses establecidos. En el dictamen, el Consejo de Estado realiza un apartado con el título: “*II. Sobre la urgencia de la tramitación*”, que se extiende por cinco páginas, donde se dice: “*En el caso de las directivas de la Unión Europea, la obligación de transposición en plazo no es indudablemente una circunstancia que la autoridad consultante no hubiera podido prever con anterioridad, evitando el recurso al procedimiento de urgencia*”. Esta reprobación es aplicable a todas las leyes de este apartado.

Los gobiernos de Sánchez han utilizado la urgencia de forma injustificada, incluso ocultando documentos esenciales al Consejo de Estado, obligándole a realizar sus dictámenes en un tiempo insuficiente, para evitar una crítica mayor a sus reales decretos-ley y a sus proyectos de ley, con el objetivo de utilizar reiteradamente poderes extraordinarios de forma injustificada; además, el Gobierno ha aprovechado la ilegal obediencia de partido en las actuaciones del Parlamento, eliminando el Estado de Derecho.

A menudo esta urgencia ha sido malintencionada, dejando transcurrir el plazo de la transposición de las normas europeas para presionar a las instituciones que debían aprobar las leyes de transposición, como ha afirmado el Consejo de Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- DIRECTIVAS UE. USURPACIÓN LEGISLATIVA

El Gobierno ha transpuesto varias directivas europeas utilizando reales decretos-ley en lugar de leyes parlamentarias, alegando una urgencia falsa, provocada por el propio Gobierno. Algunos de estos reales decretos, citados en el apartado anterior, son los siguientes: RDI 23/2018, RDI 36/2020, RDI 7/2021 y RDI 24/2021.

El Gobierno ha asumido las funciones del poder legislativo con la utilización fraudulenta de los reales decretos-ley, para evitar la falta de apoyo del resto de los grupos parlamentarios, eliminando el Estado de Derecho. Esta era su idea desde el principio, como acredita el temprano RDI 23/2018, utilizando, además, fraudulentamente los plazos las transposiciones de directivas de la Unión Europea para incluir otros cambios legislativos, incluso de leyes orgánicas, presionando al resto de las instituciones para que aceptaran lo inaceptable, con la amenaza de que serían cesados por incumplir la ilegal obediencia al partido.

Siendo evidente la intencionalidad de suplir la autoridad legislativa, el Gobierno ha cometido un delito continuado de usurpación de atribuciones (CP 506) y de los delitos relacionados.

DÉCIMO SEGUNDO.- FALTA DE TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS UE

El 6 de octubre de 2021, el verificador Newtral publicaba que España tenía “20 directivas europeas pendientes de transponer; las cuales acumulan, de media, un año y ocho meses de retraso”.

En 24 de febrero de 2022, el Gobierno respondió a una pregunta escrita en el Senado, afirmando que a fecha 16 de diciembre de 2021 continuaba sin transponer 36 directivas que habían alcanzado ya la fecha límite de adaptación al derecho español.

En este contexto, en los reales decretos-ley y en las propuestas de ley, el Gobierno incluye el siguiente texto: “España viene cumpliendo de manera consistente con los objetivos de transposición en los plazos comprometidos desde el inicio del establecimiento de los mismos”. Creemos que esta falsedad se creó para el referido RDI 23/2018 y se mantiene en todos los demás.

La realidad es que España ha sido el país con más incumplimientos de los plazos de transposición de las normas de la Unión Europea, junto con Grecia. El 31 de diciembre de 2019, España y Grecia acumulaban 85 casos abiertos por incumplimiento de transposición de normas europeas.

En 2021, la Comisión Europea realizó la apertura de 38 nuevos casos de infracción contra España, enviando la carta de formalización del procedimiento, teniendo 105 casos abiertos a final de 2021, 27 de los cuales eran nuevos de ese año. España era el país con más procedimientos de infracción en curso y también fue el que más había incumplido el plazo, concretamente en 42 normas. Además, tenía 48 procedimientos de infracción por transposición o ejecución incorrecta de las directivas y otros 15 relacionados con reglamentos, tratados y decisiones.

En 2020 había 99 casos abiertos y 85 en 2019.

El 25 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea había condenado a España por la no transposición en plazo de Directiva (UE) 2016/680, en la SJUE de 25 de febrero de 2020 del asunto C-658/19). En esa STJUE se refiere a los habituales incumplimientos de España y se dice que “la prevención efectiva de la repetición futura de infracciones análogas del Derecho de la Unión requiere adoptar una medida disuasoria, como la imposición de una suma a tanto alzada”. Las falsedades en los decretos referidos constituye un engaño a los miembros de los partidos políticos que aprobaron la Ley en el Parlamento, aprovechando que quienes apoyaron al PSOE les falta experiencia gubernamental.

Tradicionalmente, España y Grecia lideraban los incumplimientos por cantidad y por calidad. El 25 de julio de 2019, la Comisión Europea llevaba a España y a Grecia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) por la falta de transposición de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal, Directiva (UE) 2016/680. La gravedad de la falta de esta transposición deriva en que “La protección de los datos personales es un derecho fundamental consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE” y la falta de transposición “obstaculiza el intercambio de datos entre Grecia y España y los Estados miembro que sí transpusieron la

Directiva” afirma la Comisión Europea en su denuncia ante el TJUE.

En definitiva, constituye una grave y reiterada falsedad documental el cumplimiento de los plazos, que engaña a los miembros del Parlamento que reciben y deben pronunciarse sobre las transposiciones y engaña a todos los españoles, incluyendo los periodistas, que lo lean ya que son públicos, estando publicados en el BOE.

DÉCIMO TERCERO.- CORRUPCIÓN TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS UE

El 2 de diciembre de 2021, la Comisión Europea expedienta a España por transponer incorrectamente dos directivas en materia de contratación pública y concesión de contratos, concretamente en la modificación de contratos y en el cálculo del valor estimado de los contratos en casos específicos. Es público y notorio que los contratos públicos aumentan de forma descontrolada su valor por la corrupción.

DÉCIMO CUARTO.- CORRUPCIÓN ECOLÓGICA Y DIRECTIVAS UE

En junio de 2018, se creó el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) que tiene como funciones la lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación y la protección de la naturaleza (RD 500/2020, de 28 de abril).

El Presidente Sánchez justificó la creación de este Ministerio por la necesidad de concentrar las políticas encaminadas a construir un futuro sostenible.

Teresa Ribera Rodríguez fue nombrada Ministra de MITECO.

A) CONTAMINACIÓN DEL AGUA CON NITRATOS

Cinco meses después de la creación de MITECO, en noviembre de 2018, la Comisión Europea inicia un procedimiento sancionador contra España, por incumplimiento de las normas europeas y contaminación excesiva por nitratos. Concretamente se incumple la Directiva 91/676/CEE del Consejo, sobre el control de la contaminación en las aguas producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, y la Directiva marco del agua (Directiva 2000/60/CE). La Comisión Europea también estima que se incumple el Pacto Verde Europeo.

En noviembre de 2018 se inicia el procedimiento sancionador enviando una carta de emplazamiento, tras las respuestas evasivas del MITECO, en junio de 2020 la Comisión remite un dictamen motivado y, ante las burlas hacia la legalidad del Gobierno, el 2 de diciembre de 2021 la Comisión Europea decide llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

B) CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN BARCELONA Y MADRID

Trece meses después de la creación del MITECO, el 10 de julio de 2019, la Ministra del MITECO responde a la carta del día anterior de Karmenu Vella, Comisario de la Comisión Europea, donde se deja constancia del incumplimiento de la Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiental y a una atmósfera más limpia en Europa, en las ciudades de Barcelona y de Madrid.

En esta respuesta, la Ministra deja constancia de que el MITECO nunca había hecho nada al respecto.

El 22 de diciembre de 2022, el TJUE condena a España por el incumplimiento sistemático de calidad del aire en las ciudades de Madrid y de Barcelona (Asunto C-125/20).

DÉCIMO QUINTO.- DIRECTIVA UE Y CORRUPCIÓN

En el Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) de marzo de 2019, la preocupación por la corrupción (y el fraude) subió 10,2 puntos (casi un 50%) y situándose en el segundo puesto, después del desempleo.

A pesar de ello, la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, todavía no ha sido transpuesta, venciendo en diciembre de 2021, el plazo de dos años para la adaptación.

La Comisión Europea ha iniciado un expediente sancionador por este incumplimiento.

El TJUE ha condenado a España (Asunto C-658/19) por no transponer la Directiva de protección de datos personales en el marco de la prevención y detección de infracciones penales, así como por no responder a los requerimientos de la Comisión Europea respecto de las medidas previstas para la transcripción. España fue sancionada también por el TJUE, porque el Gobierno tampoco había atendido los requerimientos del Tribunal sobre los planes para la transcripción, al término de la fase escrita el 6 de mayo de 2020. Por primera vez, el TJUE impuso dos tipos de sanciones a la vez: 15 millones de euros y una sanción diaria de 89.000€ desde la fecha de la sentencia hasta que se transponga la norma. Es incuestionable que el Gobierno tenía previsto gestionar corruptamente los fondos europeos, como acredita estos procedimientos europeos, administrativo y judicial, así como los distintos delitos descritos en esta denuncia ampliatoria.

En definitiva, el Gobierno no realiza la transposición de las directivas relacionadas con la corrupción, para impulsar la corrupción.

DÉCIMO SEXTO.- POLITIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES

A) FISCAL GENERAL DEL ESTADO. DOLORES DELGADO GARCÍA

El 14 de enero de 2020, el Consejo de Ministros acordó proponer para el cargo de Fiscal General del Estado a Dolores Delgado que fue Ministra de Justicia del mismo Gobierno (2018-2020).

El 16 de enero de 2020, se reúne el Pleno del Consejo General del Poder Judicial para evaluar si la candidata Delgado cumple los requisitos para el cargo. La mayoría considera que sí cumple los requisitos. El acuerdo ha sido aprobado con los votos a favor del presidente del CGPJ, Carlos Lesmes Serrano, y de los vocales María Ángeles Carmona Vergara, Roser Bach Fabregó, María del Mar Cabrejas Guijarro, Victoria Cinto Lapuente (fallecida), Clara Martínez de Careaga y García, Enrique Lucas Murillo

de la Cueva, María Concepción Sáez Rodríguez, Pilar Sepúlveda García de la Torre, Álvaro Francisco Narciso Cuesta Martínez (Diputado por el PSOE), Rafael Mozo Muelas y Rafael Fernández Valverde. Sin embargo, dos Vocales no asistieron y votaron en contra los Vocales Nuria Díaz, José María Macías, Juan Martínez Moya, Juan Manuel Fernández, Gerardo Martínez Tristán, José Antonio Ballesteros y Carmen Llombart. La vocal Nuria Díaz ha anunciado la formulación de un voto particular discrepante, al que se han adherido el resto de los vocales que han votado en el mismo sentido que ella, al considerar que la candidata propuesta por el Gobierno no es idónea para desempeñar el cargo y que las circunstancias que concurren en ella crean una apariencia de vinculación con el Poder Ejecutivo que no contribuye a la percepción de la independencia de la Fiscalía.

El 25 de febrero de 2020, el Presidente Sánchez nombra Fiscal General del Estado a Dolores Delgado García, cargo que ocupa hasta 2022.

El 6 de noviembre de 2019, en una entrevista en Radio Nacional de España (RNE), el Presidente Pedro Sánchez afirmó que la Fiscalía General del Estado “depende” del Gobierno.

B) MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 2022

El Consejo de Ministros el 29 de noviembre de 2022 propone el nombramiento de Juan Carlos Campo Moreno y de Laura Díez Bueso como Magistrados del Tribunal Constitucional, a pesar de que ambos han formado parte del actual Gobierno. El propio Presidente Sánchez ha sido quien ha propuesto a estos dos candidatos.

Juan Carlos Campo Moreno, Ministro de Justicia (2020-2021), propuesto como magistrado del Tribunal Constitucional por el PSOE y aprobado por unanimidad del Pleno del TC. Era Ministro de Justicia cuando se dio el referido golpe de estado jurídico y, por tanto, el máximo responsable directo del mismo.

Laura Díez Bueso, Directora General de Asuntos Constitucionales y Coordinación Jurídica del Ministerio de Presidencia y redactora de los estados de alarma que fueron declarados inconstitucionales. Entre 2018 y 2020, fue Jefa de Gabinete de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes.

El nombramiento de estos dos juristas en el Tribunal Constitucional ha dado lugar a titulares como los siguientes:

- *“Un Constitucional de mayoría estudiará las reformas del Poder Judicial”* (EuropaPress, 28/12/2022)
- *“El TC tendrá desde hoy mayoría progresista con leyes clave pendientes de resolución”* (El Mundo, 29/12/2022).
- *“Crisis: El PP pone bajo sospecha el nuevo Constitucional de mayoría progresista”* (El País, 30/12/2022). El PP engaña a la prensa porque, obviamente, sólo puede haber unanimidad en el Tribunal Constitucional si el PP y el PSOE están de acuerdo, ya que éstos son quienes proponen los candidatos.
- *“CRISIS DE LA JUSTICIA. A la búsqueda de un Tribunal Constitucional con sentido de Estado”* (La Vanguardia, 31/12/2022).

El Eurodiputado portugués Paulo Rangel, en su intervención en el Pleno del Parlamento Europeo de 2023, tras decir que “*Estamos muy preocupados por la situación del Estado de Derecho en España*”, afirmó que “*Nunca he visto esto en ningún lugar de Europa: nombrar para el Tribunal Constitucional a alguien que fue ministro del gobierno. Esto es totalmente contrario al estado de derecho*” y “*El problema es que eran miembros de este mismo gobierno, de esta mayoría*”.

Todos ellos constatan que hay siete magistrados de izquierdas contra cuatro de derechas, mientras antes había seis conservadores y cinco mal llamados progresistas.

Los Magistrados de izquierdas nombraron Presidente del TC a Cándido Conde-Pumpido, que había Fiscal General del Estado (2004-2011), nombrado también por el PSOE.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, acordó el 13 de mayo de 2021 la jubilación forzosa del Magistrado del Tribunal Supremo Cándido Conde-Pumpido.

70 años es la edad de jubilación de los magistrados, que pueden retrasarla hasta los 72 años. Conde-Pumpido tiene 73 años. Cabe destacar que la edad de jubilación de los funcionarios públicos es de 65 años.

El mismo 11 de enero de 2023, el Tribunal Constitucional, eligió a la magistrada izquierdista Inmaculada Monalbán como Vicepresidenta.

Es la primera vez que el Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Constitucional son izquierdistas.

C) CONSEJO DE ESTADO. MAGDALENA VALERIO

La socialista Magdalena Valerio, fue nombrada Presidenta del Consejo de Estado, por el Gobierno de Sánchez en el que fue Ministra de Trabajo (2018-2020).

D) CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. TEZANOS

Desde el 29 de junio de 2018, José Felix Tezanos preside el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), habiendo sido Secretario de Estudios y Programas del PSOE (2017-2018) y desde 1980 tiene cargos en el PSOE.

DÉCIMO SÉPTIMO.- IMPULSO DE LA CRIMINALIDAD

A) Reducción condenas por malversación

En la Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso. Con esta Ley, el Gobierno beneficia a varios políticos de su propio partido político (PSOE) que están condenados y a otros que están siendo juzgando, pero sobre todo facilita que los políticos que han malversado durante estos años de gobierno socialista, **especialmente con los fondos europeos**. Antes de esta reforma, la pena máxima estaba en los 12 años de prisión y ahora, con esta reforma, se ha reducido a 3,4, 8 o 10 años, según los nuevos subtipos.

En 3 los 4 subtipos, la pena no supera los dos años, para evitar la prisión. Además, el Gobierno suele indultar a criminales institucionales.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en su sesión de 24 de enero de 2023 ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad de esta Ley, presentado por Vox.

B) Reducción condenas a los catalanes por sedición

Con la misma LO 14/2022, el Gobierno eliminó el delito de sedición, que era una exigencia de los partidos políticos catalanes que tratan de imponer la separación de Cataluña del España. De esta forma, los nueve políticos catalanes, condenados a prisión por el Tribunal Supremo, con penas de 9 a 13 años, se beneficiarían de esta ley. Esta modificación ha sido una exigencia de los partidos políticos de los condenados para apoyar al Gobierno.

Los políticos catalanes ya han anunciado que volverán a hacer un referéndum, lo que supone malversación de caudales públicos.

C) Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

En el dictamen del Expediente Núm.: 393/2021 del Consejo de Estado sobre el anteproyecto de esta ley, se dice que el Gobierno exigió una tramitación urgente, una vez más, contaminando su tramitación. El Consejero Juan Antonio Ortega y Díaz Ambrona emitió un voto concurrente en el que dejaba en evidencia la corrupción legislativa en los siguientes términos: *“siente discrepar de la consideración global de la ley como orgánica y más reconociendo (disposición final decimoquinta) que la mayoría de sus preceptos legales son indiscutiblemente de ley ordinaria”,* añadiendo *“Lo proyectado no contiene, apenas, materia propia de ley orgánica. Solo tres de los sesenta y un artículos del Anteproyecto, según la propia ley, (los del título preliminar) tienen carácter orgánico. Y solo cuatro lo tienen de las veinte disposiciones finales. Es más: ni siquiera los preceptos que se consideran orgánicos, lo son en rigor”.* El Gobierno afirma que *“teniendo en cuenta el contenido actual de la norma, no resulta posible (...) aprobarla con rango de ley ordinaria, pues en ella se incluyen modificaciones a leyes orgánicas”,* el voto concurrente afirma que *“Cabría también aprobar dos leyes, una con la parte sustantiva de la libertad sexual por la vía señalada y otra ordinaria de protección integral”.* Incluso afirma: *“La argumentación del dictamen parece dirigirse -con acierto- a considerar que la ley no ha de revestir 'carácter' orgánico. Pero tras recorrer ese camino argumental da extraño un giro (pag. 45)”.* Sin duda, esto es un efecto de la referida corrupción de la urgencia.

Más de 250 agresores sexuales han visto reducidas sus penas con esta ley.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en su sesión de 24 de enero de 2023 ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad de esta Ley, presentado por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox.

D) Indultos

En 2019, el Presidente Sánchez dijo en referencia a los indultos: *“Nadie está por encima de la ley”*; además, añadió en referencia a la posibilidad de indultar a los condenados por el Procés en Cataluña: *“El acatamiento de la sentencia implica su cumplimiento”.*

El 26 de mayo de 2021, el Tribunal Supremo se mostró en contra de indultar a los doce condenados por el procés, diciendo que sería una “*solución inaceptable*”.

El 22 de junio de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el indulto de nueve de los condenados por el procés, alegando que “*Es lo más conforme con la Constitución*”. La Fiscalía y el Tribunal Supremo se opusieron a estos indultos. Una encuesta de Sociométrica para el diario El Español, reflejaba que el 80% de la población estaba en contra de estos indultos y el 78,1% considera que los indultos supondrían “*un aliciente para que el independentismo repita su desafío*”.

Estos nueve indultados son parte de los cincuenta indultados en 2021, 20 indultados más que en 2020 y 10 más que en 2019. Desde junio de 2018, los gobiernos presididos por Pedro Sánchez han indultado a 128 condenados.

En este periodo, los tipos de delitos más indultados han sido: 18 por robo con fuerza, 14 delitos contra la salud pública, 12 por hurto y 9 por sedición. También se indultaron a 4 funcionarios por malversación.

El 22 de junio de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el indulto de nueve de los condenados por el procés, alegando que “*Es lo más conforme con la Constitución*”. La Fiscalía y el Tribunal Supremo se opusieron a estos indultos. Una encuesta de Sociométrica para el diario El Español, reflejaba que el 80% de la población estaba en contra de estos indultos y el 78,1% considera que los indultos supondrían “*un aliciente para que el independentismo repita su desafío*”.

Precisamente, el Presidente de Cataluña en su mensaje de Navidad el 26 de diciembre de 2022 dijo lo siguiente: “*2023 tiene que ser el año de dar forma a la propuesta catalana de acuerdo de claridad*” para un referéndum sobre la independencia de Cataluña, instando a los catalanes a pactar “*sobre cuándo*” la comunidad “*tiene que poder volver a ejercer el derecho a decidir*” y “*en qué condiciones se tiene que votar de nuevo*”, añadiendo que “*Es la hora de volver a abrir camino*”.

Estos nueve indultados son parte de los cincuenta indultados en 2021, 20 indultados más que en 2020 y 10 más que en 2019. Desde junio de 2018, los gobiernos presididos por Pedro Sánchez han indultado a 128 condenados.

En este periodo, los tipos de delitos más indultados han sido: 18 por robo con fuerza, 14 delitos contra la salud pública, 12 por hurto y 9 por sedición. También se indultaron a 4 funcionarios por malversación.

E) Falta de transposición de las directivas de la Unión Europea más relacionadas con delitos como las coacciones a los denunciantes de corrupción, la lucha contra el fraude en la gestión de fondos europeos.

DÉCIMO OCTAVO.- CRIMINALIZACIÓN DEL PÒDER JUDICIAL

A) Ministra Ione Belarra

En un tuit del 22 de octubre de 2021, la Ministra Belarra dice: “*Alberto Rodríguez fue condenado a pesar de las pruebas que demuestran que él no estuvo allí. El objetivo era quitarle el escaño. El Supremo presiona a la Presidencia del Congreso para retirárselo*”.

aunque ambos saben que no es lo que dice la sentencia”.

En acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del día siguiente se dice que esa afirmación *“excede absolutamente los límites del derecho a la libertad de expresión, máxime cuando quien realiza esas manifestaciones es un miembro del poder ejecutivo, lo que sitúa las relaciones entre dos poderes del Estado en un plano completamente indeseable”*. porque *“llegan a atribuir”* un delito a los magistrados del Tribunal Supremo.

B) Ministra Margarita Robles

Con fecha 12 de diciembre de 2022, en el programa Al Rojo Vivo de LA SEXTA TV, el presentador del programa entrevistó a esta Ministra que manifestó lo siguiente: *“...los magistrados conservadores del Consejo General del Poder Judicial están incumpliendo la Ley y la Constitución”, “...estoy avergonzada de los miembros del Consejo General del Poder Judicial que, sistemáticamente, están bloqueando los nombramientos del TC y del TS”*, en referencia a la rebaja de las penas de las agresiones sexuales derivadas de la nueva LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Como se ha dicho anteriormente, la Ministra Robles ha sido juez durante décadas, incluyendo en el Tribunal Supremo.

C) Ministra Irene Montero

Respecto de la rebaja de las penas de cientos de condenados, el 16 de noviembre de 2022, la Ministra Montero afirmó que era *“un problema de aplicación e interpretación”* por parte de los fiscales y jueces, y que los jueces *“están incumpliendo la ley”* por su *“machismo”*, cometiendo un delito de prevaricación.

Sobre estas palabras de la Ministra Montero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en un comunicado del 16 de noviembre de 2022, muestra su *“más firme repulsa a los intolerables ataques vertidos en las últimas horas contra los miembros del Poder Judicial por algunos responsables políticos, que se contraponen con el acreditado compromiso de la carrera judicial con la protección de las víctimas de os delitos contra la libertad sexual”* y *“Este tipo de actuaciones minan la confianza de las víctimas en las administraciones y, singularmente, en la justicia, aumentando su desprotección”*.

Las cuatro asociaciones de jueces, tanto de derechas como de izquierdas, han mostrado su profundo malestar por la reacción *“infantil y absurda”* de la Ministra Montero.

D) Sobre la polémica de la rebaja de las condenas por agresiones sexuales, el mismo día 16 de noviembre de 2022, El País publica que Jaume Asens Llodrá, Presidente del grupo de Unidas Podemos en el Congreso, ha asegurado que *“El problema no está en la ley, está en la justicia. Los jueces no pueden suplantar al legislador interpretando lo que no dice la ley”*.

E) DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. JUEZ ROSELL

En rueda de prensa del 15 de noviembre de 2022, Victoria Rosell (juez en excedencia) sobre las rebajas de las penas por agresiones sexuales, calificó de *“tremendo”* una sentencia que rebajaba la pena, afirmando que, en general, *“el problema no es la*

norma”, sino la “*interpretación voluntarista judicial contra el avance del feminismo*” que aplica la ley “*de una manera tan reaccionaria y sorprendente*”.

Salvo Margarita Robles, los otros cuatro son miembros de Unidas Podemos que tiene cinco ministros en el Gobierno.

DÉCIMO NOVENO.- DESEMPLEO, EMPLEO PÚBLICO Y AFILIACIÓN

A) MINISTERIO DE TRABAJO. DESEMPLEO Y EMPLEO PÚBLICO

En el apartado noveno de la denuncia anterior se hacía referencia a la falsedad de las cifras de desempleo que ha creado un importante malestar social. A esta falsedad de los datos de desempleo hay que añadir que 55,7% del empleo creado entre febrero de 2020 y febrero de 2022 ha sido empleo público, concretamente 249.884,3 afiliados más, según la verificadora Newtral.

En el tercer trimestre de 2022, se crearon 52.300 empleos públicos que supusieron las dos terceras partes del nuevo empleo total que ascendió a 77.000 empleos. 60.800 trabajadores se quedaron desempleados, por lo que se perdieron 36.100 puestos de trabajo en el sector privado, más los que están falsamente empleados como fijos discontinuos, pero apuntados al desempleo, pero sin contar en el número de desempleados como se explicó en la denuncia anterior.

Con estas falsedades documentales, en los datos publicados por la Oficina de Estadística Europea (Eurostat) el 7 de diciembre de 2022, aparece España como líder en creación de empleo.

El desempleo de larga duración asciende a 1.256.600 trabajadores en el tercer trimestre de 2022. En el informe de Adecco de Oportunidades y Satisfacción en el Empleo, publicado en abril de 2022, se dice que España tenía 912.000 desempleados de larga duración (más de dos años desempleado), representando el 27% de los desempleados en España y el 30% de los desempleados de larga duración en la Unión Europea.

La creación de esta gran cantidad de empleo público contrasta con la estrategia europea y española de digitalizar la administración pública, de forma que se pueda reducir el número de funcionarios necesarios para proporcionar los servicios públicos, además, supone un compromiso de gasto público para años futuros que incumple el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea, en los términos descritos en la denuncia anterior.

Por el contrario, este incremento injustificado se justifica con la estrategia real del Gobierno de empobrecer a los españoles, para aumentar la dependencia de los subsidios públicos, y de aumentar los enchufados para aumentar el número de agradecidos y beneficiarios de las políticas del Gobierno.

B) MINISTERIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DATOS DE AFILIACIÓN

Igual que ha hecho el Gobierno falsificando los datos del desempleo, también ha falsificado los datos de afiliación a la Seguridad Social.

EL 17 de enero de 2023, el Gobierno ha informado que ha dejado de proporcionar un avance de los datos de afiliación de la primera quincena de cada mes, además de los

datos mensuales. A partir de ahora, en la primera quincena dará “*datos de empleo de alta frecuencia ajustados de estacionalidad*”.

Con los cambios en la gestión de la información, el Gobierno ha pasado de afirmar el 2 de enero de 2023 que en diciembre de 2022 hubo un descenso de 8.348 afiliados respecto a noviembre, a afirmar quince días después, que hubo un incremento de 7.357 afiliados.

En los cinco primeros meses de 2022, según el Ministerio hubo un aumento de 185.987 afiliados. Con el nuevo método de 2023, la creación de empleo crecería hasta los 373.089 afiliados, es decir, más del doble. Este aumento sólo es estadístico, pero no influye en la realidad de las familias españolas y, por tanto, es un engaño.

Recordando que en mayo hay elecciones en toda España, es evidente que esta falsificación de los datos de afiliación se ha realizado con el fin de engañar a los votantes.

Por el contrario, pasado estos cinco primeros meses del año, con el nuevo método se empeoran las cifras desde junio.

VIGÉSIMO.- FALSEDAD DOCUMENTAL EN EL CIS

Numerosos medios de comunicación han informado de “*una constante manipulación de sus barómetros*”.

En una publicación en el diario El Independiente del 15 de abril de 2020, se dice que en el barómetro especial publicado el 15 de abril de 2020: “*Pero no ha sido el enésimo blindaje de Sánchez en la encuesta lo que ha levantado ampollas no solo en la opinión pública, sino entre compañeros de profesión, indignados ante un barómetro que, consideran, hace «un flaco favor al resto de institutos»* porque provoca que «*los españoles desconfíen de las encuestas*». Según “César Calderón, consultor político y al frente de la compañía de estrategia y comunicación Redlines: «*Estamos ante una nueva demostración de que Tezanos ha perdido el rumbo y se ha convertido en una herramienta al servicio de la propaganda del Gobierno*».

Incluso la izquierdista Maldita.es, dice al respecto de este barómetro: “*como viene siendo habitual desde que José Félix Tezanos está al frente de esta institución, ha vuelto a haber polémica con los datos que refleja*”.

En un “sondeo flash” que publicó el CIS el 22 de abril de 2021, se puso en evidencia la manipulación respecto de los resultados, quitando 10 escaños al PP que se los daba al PSOE; además, se dice que había un equilibrio entre la izquierda y la derecha, siendo también falso. Lógicamente estas previsiones que publican todos los medios, incluyendo a las televisiones, influyen en numerosos electores, cometiendo un delito electoral.

El 5 de noviembre de 2022, la Agencia Efe publicaba que Pedro Rollán, Vicesecretario de Coordinación Autonómica y Local del PP, había acusado a Tezanos de “*manipular, a través de unas falsas encuestas, con una clara intencionalidad de teledirigir el sentido del voto*”.

El 18 de enero de 2023, Alberto Núñez feijóo (Presidente del PP) ha acusado a Tezanos de manipular el barómetro publicado ese mismo día, que situaba al PSOE 1,7 puntos por delante del PP en estimación de voto, afirmando Feijóo que el PP aventaja al PSOE en 8,5 puntos.

La Unión Europea conoce la manipulación del CIS, por las diferencias notables entre los resultados de los barómetros del CIS y los eurobarómetros.

El CIS comete una malversación para falsificar los barómetros, coaccionando y estafando a los votantes, cometiendo un delito electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO.- FALTA DE TRANSPARENCIA

El preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, empieza con el siguiente texto: *“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política”*.

En el programa electoral de 2016 del PSOE, el Presidente Sánchez se comprometió a tener un *“gobierno abierto”*, alegando que *“una democracia sólida requiere una gestión del Estado transparente para garantizarla”*. En el programa de 2019, hace referencia 34 veces a la transparencia.

El 31 de enero de 2022, el periódico ABC publicaba un artículo con el siguiente titular: *“El Gobierno de Sánchez ha infringido 1.200 veces la ley de Transparencia”*, con los subtítulos: *“Acumula apercibimientos por declarar secretas o confidenciales informaciones que deben ser públicas”* y *“Entre sus prácticas anómalas. figura el uso indebido y reiterado de la ley franquista de Secretos Oficiales”*.

El 18 de junio de 2022, el diario digital Voz Pópuli publica un artículo con el siguiente titular: *“El Gobierno menos transparente: Sánchez bate récords de reclamaciones por su opacidad”* y el subtítulo: *“Durante el primer semestre de 2022 se han realizado 307 denuncias al Gobierno por falta de transparencia. En el 43,32% de los casos se ha dado la razón al denunciante, récord desde que se tienen datos”*. Según el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), en 2021 hubo 1.086 reclamaciones que es el récord y el porcentaje de estimadas también es otro récord, con una tendencia alcista en los últimos años en estos dos parámetros. En 2020, hubo 949 reclamaciones y 927 en 2019, superando las 557 de 2016 y 2017 que constituían el anterior récord.

En apartados anteriores se han descrito numerosas falsedades documentales y ocultación de información que debe ser pública.

La falta de transparencia es una señal inequívoca de corrupción y totalitarismo, además de un engaño electoral que debe considerarse una estafa a los votantes, a la Unión Europea y a todos los países miembro.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONTROL PARLAMENTARIO

El artículo 29.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno establece que *“Todos los actos y omisiones del Gobierno están sometidos al control político de las*

Cortes Generales”; por lo tanto, habrá que investigar en cada actuación del Gobierno referida, las responsabilidades penales de las Cortes por permitirla.

VIGÉSIMO TERCERO.- MALVERSACIÓN CON CATALANES

El 23 de enero de 2023, el periódico ABC ha publicado una noticia con el titular: “*El Gobierno privilegia a la Generalitat con 27 millones al día en créditos a fondo perdido*” y el subtítulo: “*Pedro Sánchez le ha inyectado más de 55.000 millones por esta vía desde que llegó a La Moncloa*”.

Si la información es cierta y las cantidades son superiores a las recibidas por otras Comunidades Autónomas, estamos en un caso de malversación para financiar el soborno (cohecho) a los partidos políticos catalanistas para conseguir su apoyo parlamentario.

CONCLUSIONES

La Oficina de Estadística Europea (Eurostat) publicó en 2018 que la corrupción en España casi alcanzaba el 8% del PIB, superando los beneficios de todas las grandes empresas y multinacionales juntas. Este dato es suficiente para afirmar que España no tiene un Estado de Derecho.

El Gobierno aprovechó el coronavirus para cumplir su verdadero propósito de empobrecer a la población de forma que sea más dependiente de las ayudas institucionales, probablemente para enriquecerse y para aumentar el totalitarismo, destruyendo el Estado de Derecho.

Los gobiernos denunciados (2018-2022) han instaurado un régimen totalitario que ha destruido el Estado de Derecho, eliminando la independencia y autonomía de varias de las principales instituciones como el Parlamento, el Tribunal Constitucional, el poder judicial, la Fiscalía General del Estado y el Consejo de Estado.

Precisamente el Parlamento no ha ejercido su mandato legislativo de controlar a estos gobiernos, por las coacciones totalitarias recibidas de los mismos.

Ha nombrado altos cargos públicos que no cumplen los requisitos de preparación o de imparcialidad, llegando a nombrar a corruptos.

Estos gobiernos coaccionan a las instituciones impidiendo el normal proceso legislativo, incluso usurpando la función parlamentaria de forma reiterada.

Además de las coacciones, estos gobiernos ocultan información que debe ser pública y falsifica los datos, como en el caso del desempleo y de las afiliaciones a la Seguridad Social. También falsifica los preámbulos de las leyes.

Otro caso de falsificación son los barómetros del CIS que manipulan la información política y la opinión de los españoles, para favorecer los resultados electorales, constituyendo un delito electoral.

Este régimen totalitario, ha malversado el dinero público para comprar el silencio y la colaboración, tanto en las instituciones, como en el sector social y en el sector

empresarial, especialmente los medios de comunicación.

El Gobierno desprecia a la Unión Europea, incumpliendo sus compromisos económicos, tampoco cumple los legislativos, provocando numerosos expedientes sancionadores, especialmente por la falta de transposición de las directivas europeas.

El Gobierno ha elevado no sólo el gasto público, incumpliendo sus compromisos, sino que ha elevado el gasto del propio Gobierno en porcentajes sin precedentes, confiscando a todos los españoles para beneficiarse ellos mismos y sus enchufados.

El Gobierno se ha concedido a sí mismo, la exclusividad de la gestión de los fondos europeos de recuperación Next Generation, para intervenir la economía y, posiblemente, para beneficiarse de los mismos o para beneficiar a familiares, amigos y socios de negocio.

De esta forma, ha perjudicado a la economía española, a los intereses financieros de la UE y a todos los españoles, traspasando los límites impositivos y entrando en la confiscación que prohíbe la Constitución.

Es público y notorio que Pedro Sánchez está prevaricando, coaccionando y malversando continuamente para mantenerse en el poder.

Por otro lado, el Gobierno mantiene la intimidación hacia los denunciantes de corrupción, por la falta de transposición de la famosa DIRECTIVA (UE) 2019/1937 y la carencia de un plan general contra la corrupción. Además, ha impulsado la corrupción con la opacidad, el control de las instituciones mediante nombramientos de dudosa imparcialidad y modificando el Código Penal, con la rebaja de las penas de los delitos de malversación y de agresión sexual, así como con la eliminación del delito de sedición para favorecer a políticos condenados.

El Gobierno ha llevado la utilización del miedo a límites criminales, tanto en la pandemia, como en las asesinadas terapias génicas (mal llamadas vacunas experimentales) y en el aumento de la crispación y de la criminalidad señaladas.

Con las actuaciones denunciadas, el Gobierno está empobreciendo y destruyendo la sociedad española, como han hecho todos los regímenes totalitarios.

La eurodiputada húngara Eniko Gyori (Embajadora en España, 2014-2019), en su intervención en el Pleno del Parlamento Europeo de 2023 advirtió que el Gobierno de Sánchez aplica una agenda que *“consiste en desmantelar el estado de derecho, las libertades, interferir en la vida privada y poner en riesgo la seguridad cotidiana de los españoles”*, añadiendo: *“Criminales a la calle. Nombramientos de los compañeros a altos cargos de la justicia. Cambio de las reglas de juego para validar sus posiciones. Criminalizar a los jueces por sus decisiones. ¿Es que no tienen ningún escrúpulo con la independencia de la justicia? ¿Y ustedes tienen el valor de criticarnos por nuestro Estado de derecho”*.

El Gobierno no tiene respeto a la legalidad ni a las instituciones ni a los españoles ni al interés general ni a la Unión Europea ni a los países miembro de ésta.

Con nuestras dos denuncias, el Tribunal Supremo debe establecer los límites al gobierno de turno para evitar que España siga avanzando en un régimen totalitario que elimine las libertades y empobrezca a la mayoría de la población.

Esta denuncia ha sido redactada por Javier Marzal